



Gobierno Regional  
del Callao

## **Resolución Gerencial General Regional N° 1049 Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 22 AGO. 2011

### **VISTOS:**

El Informe N° 1049-2011-GRC/GA-OL de fecha 22 de agosto de 2011, emitido por la Jefatura de la Oficina de Logística y remitido a la Gerencia de Administración;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°1013-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR, de 16 de agosto de 2011, se rectifica la emisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 735-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR de 23 de junio de 2011, que aprobó los Términos de Referencia y el Expediente de Contratación para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel Construcción y Ampliación de la Av. Elmer Faucett (Tramo Av. Quilca-Av. Venezuela) Provincia Constitucional del Callao, debiendo entenderse la misma como "*Mejoramiento de la Av. Elmer Faucett (Tramo Av. Quilca-Av. Venezuela) Provincia del Callao-Callao*", de conformidad con lo dispuesto en el Convenio N° 005-2011-GRC, Convenio Específico de Apoyo Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, para la Formulación, Evaluación, Declaratoria de Vialidad, Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obras de Proyectos de Inversión Pública del 23 de junio de 2011.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, que Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que, en las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso, el que deberá estar integrado por tres miembros, de los cuales uno deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obra materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.

Que, el Comité Especial, tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección.

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, corresponde la designación de los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, al Titular de la Entidad o al Funcionario a quien se hubiera delegado dicha atribución, debiendo indicar los nombres completos y quién actuará como Presidente, debiendo realizarlo por escrito.

Que, conforme aparece del documento de Vistos, se solicita que la Gerencia General Regional apruebe la propuesta de designación de los Miembros de Comité Especial para el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva para el Servicio de Consultoría: "Formulación del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil: Mejoramiento de la Av. Elmer Faucett (Tramo Av. Quilca-Av. Venezuela) Provincia del Callao-Callao.



Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con la delegación de atribuciones asignadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200, de fecha 29 de abril de 2009:

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DESIGNAR** como Miembros del Comité Especial para el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva, para la Formulación del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil, Mejoramiento de la Av. Elmer Faucett (Tramo Av. Quilca-Av. Venezuela) Provincia del Callao-Callao, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

**MIEMBROS TITULARES:**

Ing. Antero Milian Díaz	Presidente.
Ing. Fidel Vargas Alcántara	Miembro.
Sr. Jesús Martínez Gavancho	Miembro.


**MIEMBROS SUPLENTE:**

Ing. Helberth Barrera Bardales	Suplente.
Ing. Víctor Malmaceda Borgoño	Suplente.
C.P.C. Roxana Marlene Flores Tinedo	Suplente.

**Artículo Segundo.-** El **Comité Especial**, designado deberá llevar a cabo el Proceso de Selección a su cargo, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo tener en cuenta especialmente, los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

**Artículo Tercero:** Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité Especial designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 .....  
 Dr. JOSÉ GARCÍA SANTILLAN  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

